

- 1.357. Doña Hortensia Dobao Alvarez, vecina de Arnado. Lama. Arboles ribera.
- 1.358. Doña Sofía Dobao Alvarez, vecina de Arnado. Lama. Arboles ribera.
- 1.359. Doña Sofía Rodríguez Dobao, vecina de Arnado. Lama. Arboles ribera.
- 1.360. Don Bernardo Dobao, vecino de Villoria. Lama. Arboles ribera.
- 1.361. Don Sixto Dobao Anta, vecino de Arnado. Lama. Arboles ribera.
- 1.362. Don Amador Regueiro Dobao, vecino de Arnado. Lama. Arboles ribera.
- 1.363. Don Rafael Vega Blanco, vecino de Arnado. Lama. Arboles ribera y rocas.
- 1.364. Don Silverio Blanco Dobao, vecino de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.365. Don Antonio Fuertes Rodríguez, vecino de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.366. Herederos de Josefa Escudero, vecinos de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.367. Don Belisario Vega Blanco, vecino de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.368. Doña Sofía Dobao Alvarez, vecina de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.369. Don Lorenzo Mayo Delgado, vecino de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.370. Doña Sofía Dobao Alvarez, vecina de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.371. Doña Joaquina Dobao Fernández, vecina de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.372. Don Rafael Vega Blanco, vecino de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.373. Don Eduardo Mateo Dobao, vecino de Arnado. Fornos. Rocas y leñas.
- 1.374. Don Sixto Dobao Anca, vecino de Arnado. Fornos. Leñas.
- 1.375. Don Silverio Blanco Dobao, vecino de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.376. Don Francisco Prada Blanco, vecino de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.377. Don Antonio Fuertes Rodríguez, vecino de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.378. Doña María Gómez Núñez, vecina de Penouta. Fornos. Arboles ribera.
- 1.379. Doña Manuela Blanco Calvo, vecina de Penouta. Fornos. Arboles ribera.
- 1.380. Don Abdón Núñez Núñez, vecino de Penouta. Fornos. Arboles ribera.
- 1.381. Doña Sofía Dobao Alvarez, vecina de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.382. Don Silverio Blanco Dobao, vecino de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.383. Don José Núñez Núñez, vecino de Arnado. Fornos. Arboles ribera.
- 1.384. Don José Ojea Alvarez, vecino de Arnado. Areais. Arboles ribera.
- 1.385. Don Luis Mayo Dobao, vecino de Arnado. Areais. Arboles ribera.
- 1.386. Don Nicanor Dobao Dobao, vecino de Arnado. Areais. Arboles ribera.
- 1.387. Don Teófilo Regueiro, vecino de Arnado. Areais. Arboles ribera.
- 1.388. Don Manuel Dacal Núñez, vecino de Arnado. Areais. Arboles ribera.
- 1.389. Don Manuel Dobao Fernández, vecino de Villamartin. Areais. Arboles ribera.
- 1.390. Doña Sofía Dobao Alvarez, vecina de Arnado. Areais. Arboles ribera.
- 1.391. Comunidad de Vecinos de Arnado y Ayuntamiento de Villamartin. Areais. Arenal y leñas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de septiembre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Navarro Ramos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.484, interpuesto por don Francisco Navarro Ramos contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1965, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el día 26 de septiembre de 1967, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Navarro Ramos contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1965 y 18 de junio de 1966.

sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho y por ello nulas dichas Resoluciones en cuanto al extremo de las mismas que no reconocieron al recurrente los trienios comprendidos en el período que abarca desde el 1 de abril de 1939 a la fecha en que se reintegró el señor Navarro Ramos al Magisterio Nacional como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1957, y condenamos a la Administración a que reconozca a todos los efectos como servicios efectivos prestados por el actor en el Cuerpo a que pertenece y antes se cita los trienios integrantes del expresado período. Por el contrario desestimamos el recurso por considerar tales Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico vigente, en cuanto al particular que negó como servicios efectivos—también a efectos de trienios—los prestados por el demandante como alumno en prácticas; extremo este último que se declara firme y subsistente. Todo sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don José María Reig Oller, domiciliado en Solsona, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 20 de la línea E. R. Solsona-E. T. «Vimel».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Solsona.

Final de la línea: E. T. «Ferrán».

Tensión: 6.000 V.

Longitud: 150 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación: E. T. «Ferrán».

Potencia y tensión: E. T. de 250 kVA., a 6.000/380-220 V.

Referencia: F-1365.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 3 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.690-D.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Región Aérea Central por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de «Expropiación de terrenos para pozo número 2 de abastecimiento de agua al DSIF-62 en Cebreros (Avila) y servidumbre de agua y fuerza».

Aprobado el proyecto «Expropiación de terrenos para pozo número 2 de abastecimiento de agua al DSIF-62 en Cebreros (Avila) y servidumbre de agua y fuerza», y declarado de utilidad pública y de urgencia la ocupación de los terrenos o bienes necesarios por Decreto de 23 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 313), de fecha 31 del mismo mes; a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día 12 del próximo mes de diciembre, a las once horas, en el Ayuntamiento de Cebreros (Avila), sin perjuicio de trasladarse

posteriormente al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de los bienes afectados, pudiendo ser acompañados si lo estiman oportuno de un Notario y de Perito.

Madrid, 22 de noviembre de 1967.—El Teniente Coronel Jefe de Propiedades.—3.650-7.

Relación que se cita

Propietario: S. A. S. Max Egon, Principe de Hohenlohe.—Superficie a expropiar: Seis áreas.—Paraje: Finca: El «Quexigal».

Propietario: S. A. S. Max Egon, Principe de Hohenlohe.—Superficie a expropiar: 387,53 metros lineales de servidumbre.—Paraje: Finca «El Quexigal».

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 26 (fibras textiles diversas).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 26 (fibras textiles diversas). Partidas arancelarias:

50.02	57.03 C
50.03	57.04 A-1
Ex. 57.03 A	57.04 B-2-a
57.03 B	57.04 C

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 15 de diciembre de 1967, inclusive.

3.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que se destina.

c) Capital de la Empresa o negocio.

d) Número de obreros y empleados.

e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

4.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 20 de noviembre de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 27 (Hilados fibras textiles diversas).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 27 (Hilados fibras textiles diversas).

Partidas arancelarias:

50.04	50.08
50.05	55.05
50.06	55.06
50.07	57.06

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 15 de diciembre de 1967 inclusive.

3.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual se solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Productos a fabricar con la mercancía y entidades a que se destina.

c) Capital de la empresa o negocio.

d) Número de obreros y empleados.

e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en el que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

f) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recibidas en las convocatorias de 1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

4.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Quando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 20 de noviembre de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 28 (hilados de coco).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 28 (hilados de coco).

Partida arancelaria:

57.07 C

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 15 de diciembre inclusive.

3.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).

b) Productos a fabricar con la mercancía y entidades a que se destina.

c) Capital de la empresa o negocio.

d) Número de obreros y empleados.

e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en el que figure dado de alta.